

Designación de los miembros que integran la Junta Pro-Centenario de la Fundación de la República.— G. O. No. 5057, del 4 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1951.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que organiza la Junta Pro Centenario de la Fundación de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados para integrar la Junta Pro-Centenario de la Fundación de la República los señores Lic. Julio Ortega Frier, Presidente; Lic. Víctor Garrido, Vicepresidente; Edwin I. Kilbourne, Ernest L. Klock, Doctor Ricardo Pittini, Ernesto Bonetti Burgos, Virgilio Alvarez Pina y Arturo Pellerano Sardá, Vocales: Federico Llaverías y Ramón Emilio Jiménez, Secretarios de Correspondencia; Doctor José Enrique Aybar y Alberto Font Bernard, Secretarios de Actas.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Generoso Núñez como Director del Presupuesto.—
G. O. No. 5057, del 4 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1952.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 1363 promulgada en fecha 31 de julio de 1937.

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Generoso Núñez queda nombrado Director General del Presupuesto.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Sabana de la Mar, que establece el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular y fija los derechos por tal registro.— G. O. No. 5058, del 7 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1953.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Sabana de la Mar el día diez del mes de julio del año en curso, por la cual se establece el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular y se fijan los derechos que han de cobrarse por tal registro;

VISTO el párrafo II) del artículo quinto de la ley de carreteras;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

R E S U E L V O :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos para inscripción en el registro de vehículos de tracción animal o muscular, establecidos por ordenanza del ayuntamiento de Sabana de la Mar, de fecha diez del mes de julio del año en curso, que dice así:

“El Ayuntamiento constitucional de la común de Sabana de la Mar en uso de las facultades que le confiere la ley de organización comunal resuelve dictar la presente ordenanza:

Art. 1.— De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo II) del artículo quinto de la ley de carreteras, se establece a cargo del Tesorero Municipal el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.